



# AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

## DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013 SOBRE BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CIENTO SEIS PUESTOS DE PEON/A DE OFICIOS VARIOS CONFORME AL DECRETO-LEY 7/2013, DE 30 DE ABRIL, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

El Ayuntamiento de Maracena ha solicitado acogerse al Programa de Ayuda a la contratación aprobado por Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

Vista la Resolución de la Junta de Andalucía de fecha 30 de abril de 2013 sobre concesión de ayuda al Ayuntamiento de Maracena.

Visto que para la aplicación de las medidas establecidas en el citado Decreto-Ley, resulta necesaria la aprobación de unas Bases para la selección del personal que será objeto de contratación por este Ayuntamiento, ajustándose a los criterios y condiciones establecidos en dicha norma.

Considerando, las facultades que vienen conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local :

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la selección de Personal Laboral Temporal para ciento seis puestos de "Peón/a de oficios varios" incluidos en el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía, financiadas con un importe de 1000.-€ por trabajador/a y mes de contrato (Salario y Seguridad Social) con cargo al Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento de Maracena.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

**PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

LÓPEZ LINARES NOEL (1 de 2)  
ALCALDE-PRIMERO  
Fecha Firma: 27/06/2013  
HASH: 963cc65735f7add885f6698035a94664

MARTÍN CASTILLO, ANTONIO (2 de 2)  
LETRADO  
Fecha Firma: 28/06/2013  
HASH: 79e54637cea9b81a3edf8b9420208514

DECRETO  
Número: 2013-0433 Fecha: 27/06/2013



Cód. Validación: 5WQ76T9D7WF2EJ72K1W6G4X2R4 | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

1.1 Es objeto de esta convocatoria la selección, mediante concurso, de ciento seis puestos de "Peón/a de oficios varios" conforme a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA nº 85, de 3 de mayo de 2013), y corrección de errores realizada en el BOJA nº 98 de 22 de mayo de este mismo año.

Régimen de Provisión: Contratación laboral temporal.

Denominación: PEON/A DE OFICIOS VARIOS

Número de Puestos: 106

Vinculación: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Período: UN (1) MES

Jornada: Completa.

Horario: Flexible

1.2 El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa tendrá especial interés para la comunidad; siendo los trabajos a realizar, entre otros, los siguientes:

- Servicios de Utilidad Colectiva. Revalorización de espacios públicos; limpieza y adecentamiento de zonas degradadas, con riesgo de salubridad pública; señalización, limpieza y adecentamiento de zonas ajardinadas; limpieza, eliminación de pintadas, mantenimiento y pintura de edificios municipales de usos sociales, educativos; puesta a punto de los parques infantiles y de personas mayores del municipio; montaje y limpieza de instalaciones de esparcimiento y lúdicas etc.

- Servicios de Medio Ambiente: actuaciones de mejora de solares municipales, actividades de limpieza y recogida de maleza; desbroce, limpieza y mantenimiento de zonas; etc.

- Servicios de Desarrollo Cultural: Tareas de montaje, limpieza de instalaciones y apoyo a actividades.

### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los/las extranjeros/s que tengan residencia legal en España.





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y ser menor de 65 años.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que se hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Además de lo anterior, el/la aspirante deberá reunir conjuntamente los requisitos establecidos en el art.8 del Decreto Ley 7/2013, esto es:

f.1) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo durante un período igual o superior a doce de los últimos dieciocho meses.

f.2) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el 1 de junio de 2012, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha..

2º Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (798,77 euros mensuales)

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

3º Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Maracena.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### TERCERA. CONVOCATORIA. PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES

3.1.- La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se realicen anuncios potestativos en otros medios, que no tendrán carácter oficial.

3.2.- Las solicitudes individuales serán presentadas por las personas interesadas en participar en el "Programa de Ayuda a la Contratación", conforme al modelo oficial habilitado a tal efecto por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. (ANEXO II).

3.3.- Las solicitudes y documentos irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena, sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y los lunes y miércoles de 17:00 a 19:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determinada el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Maracena y en su página web.

### CUARTA. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1. En todos los casos:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante.





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

B) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.

C) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el registro de Uniones de Hecho que corresponda.

D) Autorización al Ayuntamiento para expedir Certificado de empadronamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto-Ley 7/2013 se encuentren empadronados como convivientes en un mismo domicilio al menos desde el 1 de junio de 2012 de forma ininterrumpida.

E) Certificado del Servicio Público de empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo durante un periodo ininterrumpido igual o superior a un año. Se solicitará más concretamente:

- Informe de Períodos de Inscripción del Servicio Andaluz de Empleo que acredite que, durante los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de incorporación al Programa, la persona interesada ha figurado inscrita como demandante de empleo durante un período igual o superior a 12 de los últimos 18 meses.

F) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la contratación.

G) Certificado acreditativo del Servicio Andaluz de Empleo del resto de los miembros de la unidad familiar, en edad laboral, para acreditar que hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

H) Documentación acreditativa de los ingresos económicos percibidos por el solicitante, y el resto de los miembros de la unidad familiar, (esposo/a, pareja de hecho e hijos de ambos, independientemente de la edad de éstos últimos), durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Nóminas, certificados de prestaciones, pensiones, subsidios, pensiones alimenticias de hijos, prestación por hijo a cargo, certificados de ayudas percibidas (salario social etc), pensiones compensatorias en los casos de separación y/o divorcio etc.). En el caso de no disponer de certificación acreditativa de

5





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

algunos conceptos, como el de pensión alimenticia, se aportará declaración expresa responsable, en la que se haga constar la cuantía económica.

I) Vida laboral del solicitante actualizada a fecha de la solicitud.

J) Certificados de estudios de los hijos, a partir de 16 años, si están estudiando y no figuran como demandantes de empleo.

K) Otra documentación que el Ayuntamiento de Maracena estime oportuna.

**4.2** En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley 7/2013 para establecer prioridades en la adjudicación de los contratos, tendrá que aportarse también:

**A)** Certificado del Servicio Andaluz de Empleo, por cada uno de los miembros, en edad activa laboral de la unidad familiar con los que convive el solicitante, en el que se acredite que hayan permanecido inscritos **ininterrumpidamente** como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

**B)** Título de Familia Numerosa.

**C)** Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

**D)** Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género

**E)** Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

Las solicitantes del Programa de Ayuda a la contratación quedarán exentos de la Tasa por Expedición de Documento establecida por el Ayuntamiento de Maracena.

### QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXLUIDOS/AS.

**5.1** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se valorará, en primer término, el cumplimiento o no de los

6





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

requisitos que se contemplan en el artículo 8 del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía para ser beneficiario/a del programa; incluida la acreditación de que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Maracena emitido a tal efecto.

Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Maracena, conforme al modelo de Instancia General, en el que se ha de hacer constar que se trata del "Programa de Ayuda a la Contratación", según Decreto Ley 7/2013; y se acompañará de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación.

**5.2** No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el Ayuntamiento de Maracena con la autorización de la persona interesada.

**5.3** En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada anteriormente. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

### SEXTA. VALORACION/BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

**5.1** Entre las personas que estén incluidas en la lista definitiva de admitidos, se procederá a la valoración/baremación de cada una de las solicitudes, conforme a las prioridades y al

DECRETO  
Número: 2013-0433 Fecha: 27/06/2013



Cód. Validación: 5WQ7519D7WF2EJ72KM6G4X2R4 | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 16



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

orden de prelación establecidos para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al "Programa de Ayuda a la Contratación"; según se contempla en el artículo 9 del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa.
- c) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- d) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada la discapacidad superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
- g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

6.2 Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen solicitudes con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación.

6.3 Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de

8

DECRETO  
Número: 2013-0433 Fecha: 27/06/2013



Cód. Validación: 5WQ76T9D7WFEZL72KMG64X264 | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

las condiciones referidas, tal como viene recogido en la normativa citada.

### 6.4. Comisión Técnica de Valoración:

6.4.1 La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración creada al efecto que estará integrada por:

Presidente/a: Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

Cuatro empleados/as municipales, funcionarios o personal laboral designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un/a empleado/a municipal, funcionario o personal laboral designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

6.4.2 En su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 de la Ley 7/2007.

6.4.3 La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4.4 La comisión de Valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

6.4.5 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.4.6 La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Valoración, así como la de sus suplentes, se hará pública en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Maracena, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

6.5 La Comisión formulará su propuesta de las personas seleccionadas en orden descendiente que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

### SÉPTIMA.- PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

- 7.1 A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de valoración, sobre las personas seleccionadas, por orden decreciente y conforme a los criterios del artículo 9, la Alcaldía dictará Resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del mismo.
- 7.2 Contra la resolución los interesados/solicitantes podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos, dentro de los plazos legales.
- 7.3 Una vez que desde la Intervención de Fondos se realicen las gestiones y trámites necesarios para la generación del crédito por el importe correspondiente que ha sido aprobado inicialmente al Ayuntamiento de Maracena, según ANEXO III del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, (BOJA Nº 85, de 3 de mayo de 2013), el Ayuntamiento de Maracena realizará las contrataciones en los términos previstos en el artículo 17 del citado Decreto Ley.
- 7.4 Si posteriormente se produjese una reasignación de la financiación respecto de la cantidad inicial aprobada al Ayuntamiento de Maracena, según los términos establecidos en los artículos 15 y 16 del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía; se procederá a la generación del crédito resultante de la diferencia entre la asignación definitiva y la inicial; y se realizarán las contrataciones que resulten de aplicar la asignación económica definitiva aprobada al Ayuntamiento de Maracena y que será publicado, según contempla la normativa, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Los contratos temporales que serán ofertados son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento para el Programa de Ayuda a la Contratación aprobado por la Junta de Andalucía.

En el supuesto en que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la lista. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o

10

DECRETO  
Número: 2013-0433 Fecha: 27/06/2013



Cód. Validación: 5WQ76T9D7VWF2E172KM6G4X2R4 | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la lista, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

En el caso de que el número de personas solicitantes, que reuniendo los requisitos exigidos en el Artículo 8 del Decreto-Ley, fuera inferior al número de contratos previstos, se procederá a emplear el sobrante de los fondos para la ampliación de los contratos a formalizar sin que en ningún caso puedan superarse la duración de tres meses por persona y contrato.

El llamamiento para los contratos quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria municipal. En ningún caso se procederá a efectuar contratación ni generará derecho alguno a ser contratados/as a los/as aspirantes seleccionados/as, hasta tanto no se dicte la Orden por parte de la Consejería con competencia en materia de Servicios Sociales, a que hace mención el artículo 16 del Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de asignación definitiva de las cuantías asignadas al Ayuntamiento de Maracena. El llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la lista de preseleccionados se efectuará según necesidades de la Administración contratante.

### NOVENA.- LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la lista, salvo que no quede acreditada suficientemente conforme a la normativa de procedimiento administrativo el conocimiento de la oferta.

2. En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 96 horas. En función de la urgencia de la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a 24 horas.
3. Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar las incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.





## AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

### DÉCIMA.-

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Maracena y en su página Web.

### UNDÉCIMA:

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. En su defecto, resultará de aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

### BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa)

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente D. Noel López Linares, en Maracena a veintisiete de junio de dos mil trece, de lo que yo El Secretario General Accidental certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ACCIDENTAL

EL SECRETARIO GENERAL

12

DECRETO  
Número: 2013-0433 Fecha: 27/06/2013



Cód. Validación: 5WQ75T9D7MF2E172MM6C4X2R4 | Verificación: <http://maracena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16